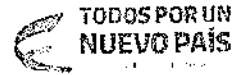




BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Quindío  
Grupo Jurídico



63-20000

RESOLUCIÓN No. 117

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES “CEPAS” – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL.”**

La Directora (E) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que **EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES “CEPAS”**, adscrito a la Universidad del Quindío, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, es un ente universitario autónomo, de carácter público, con régimen especial, creado por el Acuerdo Municipal No. 23 de 1960, adscrito al Departamento del Quindío por ordenanza No. 014 de 1982, reconocida como universidad por la ley 56 de 1967 y el Decreto 1583 de enero 18 de

Carrera 23 Calles 3 y 4  
Teléfono: 745 7901  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

*Amal*



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Unidad de Planeación de Licencias  
Regional Quindío  
Grupo Jurídico



63-20000

1975 del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrá elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto acorde con su misión y principios institucionales.

Que **EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, identificada con Nit No. 890.000.432-8, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia, Quindío., se registrará conforme al mandato constitucional y legal con aplicación de los principios constitucionales de normatividad, descentralización, autonomía, democracia, participación, pluralismo y prevalencia del interés general.

Que mediante Resolución N° 748 del 15 de Agosto de 2014, emanada del ICBF, se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** Modalidad Explotación Laboral.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL** para la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte Esquina Armenia, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a niños, niñas y adolescentes de 6 a menores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil.

Que atendiendo la solicitud por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que el día 26 de Julio de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – ARMENIA, QUINDIO** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL**.

Que el equipo técnico interdisciplinario emite concepto *"Al evaluar todos los componentes de la modalidad y sus criterios, los profesionales del Grupo de Licencias consideran que las observaciones y aspectos por mejorar que se encontraron en la unidad de servicio del Externado media jornada – vulneración en situación de trabajo infantil ubicada en el Municipio de Armenia Quindío no constituyen una amenaza para la integridad y la vida de los beneficiarios que se atienden, por lo tanto se recomienda a la Dirección Regional renovar la licencia de funcionamiento para este servicio ubicado en la carrera 15 calle 12 norte esquina en el municipio de Armenia Quindío. Considerando que dicha renovación debe ser provisional por hasta 6 meses dado que se requiere contar con la implementación del PAI"*.

*August*

63-20000

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para renovar la licencia de funcionamiento Provisional hasta por Seis (06) meses para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte Esquina Armenia, Quindío del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** .

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** hasta por el término de Seis (06) meses, Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (06) meses
3. Modalidad	Externado Media Jornada en situación de trabajo infantil.
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 6 a menores 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil.
5. Capacidad de atención instalada	120 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Carrera 15 Calle 12 norte esquina, Armenia Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 15 Calle 12 norte esquina, Armenia Quindío.

**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Oficina de Planeación y Control  
Regional Quindío  
Grupo Jurídico



63-20000

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dada en Armenia Quindío, a los

02 SEP 2016

  
**LILIANA OCAMPO SEPULVEDA**  
Directora (E) ICBF Regional Quindío

Elaboro: Claudia Duque  
Aprobó: Ana María Giraldo



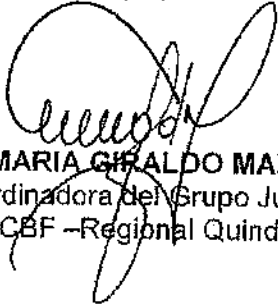
63-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 1175 expedida por el Doctora **LILIANA OCAMPO SEPULVEDA** Directora ( E ) Regional Quindío, “Por medio de la cual se Otorga la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES “CEPAS”** – Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en SITUACION DE TRABAJO INFANTIL – Sede Armenia; se notificó de manera personal el día dos (02) de Septiembre del año dos mil dieciseis (2016), al señor **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con C.C. N. 7.526.520 de Armenia y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil dieciseis (2016), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciseis (2016)



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF –Regional Quindío





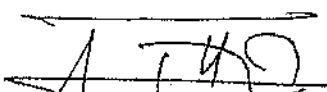
20000

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

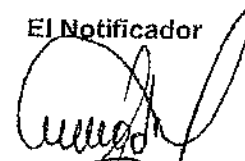
En Armenia, Q, a los dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Señor **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, quien se identificó con la C.C No, 7.526.520 de Armenia (Quindío), Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 1175 del 02 de Septiembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL al CENTRO DE ESTUDIOS Y PRACTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS" identificada con Nit N. 890.000.432-8, para la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 norte esquina de Armenia-QUINDIO; en la MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA en SITUACION DE TRABAJO INFANTIL.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 1175 con fecha dos (02) de Septiembre, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El Notificado

  
**JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Representante Legal  
"CEPAS"  
C.C No. 7.526.520 de Armenia

El Notificador

  
**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C No. 41.927.200 de Armenia

\_\_\_\_\_